

Radicación: N° 2018-024
Medio de Control: Reparación Directa
Actor: Oliva Lucuara de Hernández y otro
Accionado: Instituto Penitenciario y Carcelario -INPEC



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, primero (1°) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 2018-024
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: OLIVA LUCUARA DE HERNANDEZ Y OTROS
Demandado: INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Del estudio de la demanda de Reparación Directa de OLIVA LUCUARA DE HERNANDEZ y otros contra el INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC y otro, se advierte lo siguiente:

1. No se agotó el requisito de procedibilidad exigido en el artículo 161 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.
2. No se allega el documento relacionado en el capítulo de pruebas de la demanda (certificado del DANE sobre promedio de edad en Colombia) como lo relaciona en las pruebas por lo que deberá aportar dicho documento.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué